



**Principales aspectos  
Cierre minero-ambiental  
Diciembre 5 de 2022**



# Elementos a considerar en un proceso de cierre minero

- Se requiere un plan de cierre integral de las operaciones mineras en conjunto con las obligaciones ambientales
- Implica un manejo adecuado de los impactos / riesgos físicos, químicos, bióticos (ecosistémicos), socioeconómicos legales, financieros en el área de influencia con una visión de sostenibilidad a largo plazo, a través de la identificación y evaluación, entre otros, de:
  - Requisitos legales específicos de los contratos mineros y licencias ambientales /PMAs
  - Buenas prácticas de la industria asociadas al plan de cierre.
  - Rehabilitación de terrenos, compensaciones forestales.
  - Uso futuro de áreas e infraestructura del proyecto
  - Cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales antes/durante el cierre.
  - Gestión adecuada del retiro y/o reconversión productiva de la fuerza laboral.
  - Promover y apoyar la transición socioeconómica de la región y las comunidades en el marco del cierre operaciones.
  - Análisis de impactos en derechos humanos derivados de la terminación de las operaciones mineras
  - Preparación anticipada de la etapa de post- minería tanto para los empleados del proyecto como para las comunidades del área de influencia y grupos de interés.
  - Interlocución fluida con autoridades nacionales, regionales y locales

# Terminación de contratos mineros: Mutuo acuerdo, vencimiento término de duración, caducidad, agotamiento de reservas - renuncia

Ley 685 de 2001 – Código de Minas

## “Artículo 108

Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.”

Decreto 2655 de 1988.

## “Artículo 23

**Renuncia.** En cualquier tiempo el interesado podrá renunciar al título minero y retirar las maquinarias, equipos y elementos destinados a sus trabajos, dejando en normal estado de conservación las edificaciones y las instalaciones adheridas permanentemente al suelo y que no puedan retirarse sin detrimento. Estas revertirán gratuitamente al Estado, cuando se trate de proyectos de gran minería.”

# Terminación de contratos mineros: Agotamiento de reservas - Renuncia

## Ley 685 de 2001 – Código de Minas

**Artículo 114. Obligaciones en caso de terminación.** El concesionario, en todos los casos de terminación del contrato, quedará obligado a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera, dará cumplimiento o garantizará sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario

**Artículo 209. Obligaciones en el caso de terminación.** En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

Para el efecto se le exigirá la extensión de la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato.

# Consecuencia de la terminación de los Contratos Mineros

- Reversión de activos: Aplican condiciones acordadas en los Contratos Mineros o en su defecto las siguientes normas, según sean aplicables en cada caso.

- **Decreto 2655 de 1988 – art 74**

Al vencimiento de los contratos de concesión de gran minería el contratista está obligado a dejar en estado de funcionamiento los equipos, instalaciones y obras mineras que para entonces estén en uso o actividad y a entregar, a título de reversión gratuita, todas las propiedades muebles e inmuebles adquiridas con destino o en beneficio exclusivo de la explotación y de las operaciones anexas de transporte externo y embarque de minerales, siempre que estas últimas no estuvieren también destinadas al servicio de otras explotaciones del mismo concesionario o de sus filiales y subsidiarias.

**Objetivo que el Estado pudiera disponer de los bienes empleados por el contratista minero para la explotación del yacimiento mineral, con el objetivo de continuar la explotación si a la terminación del contrato aún existieren reservas extraíbles**

- **Ley 685 de 2001 – Art 113**

En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado circunscrita esta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área comprendida en tal contrato y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo (yacimiento) y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de la autoridad minera, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad

**Objetivo: Se elimina el objetivo de continuar el proyecto minero y en su lugar se define que tiene por objeto dar los activos al servicio público o a las comunidades excluyendo todos los bienes muebles, y también aquellos que no se puedan destinar a un servicio público o darse a un uso comunitario aunque sean inmuebles**

- Liquidación de los contratos mineros

# Liquidación de los contratos mineros - Principales componentes

## Componente Técnico

Condiciones de las áreas e infraestructura minera en estado operativo y frentes de trabajo aptos para producción (si el contrato termina de manera anticipada con el fin de que se puedan explotar las reservas existentes)

## Componente Activos

Definición activos e inventarios sujetos a reversión gratuita / opción de compra. Levantamiento de información, estado, ubicación y condiciones.

## Componente Económico

Revisión del cumplimiento de la liquidación y pago íntegros, completos y oportunos de regalías, contraprestaciones y derechos de contenido económico.

## Componente Ambiental

Validación del cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto minero – Coordinación con la ANLA sobre el estado de cumplimiento

## Componente Laboral

Acreditación cumplimiento obligaciones laborales y de seguridad social respecto de empleados y ex empleados cuyas labores se ejecutaban en beneficio de los proyectos.

## Componente Social

Revisión del cumplimiento de obligaciones de componente social derivados de los contratos mineros (es diferente a obligaciones bajo los PMA's).

# Acta de Liquidación

El recibo por parte de la ANM del área objeto del Contrato Minero, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en la que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la ANLA.

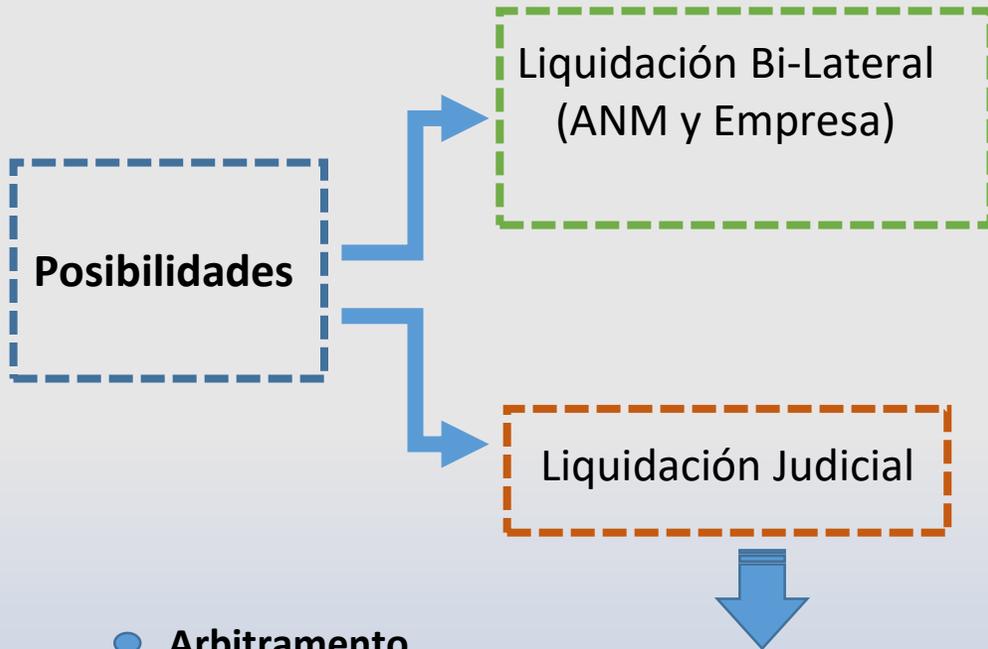
El cumplimiento de todas las obligaciones de reversión / opción de compra, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de aquellas obligaciones que la ANM eventualmente llegase a considerar como incumplidas.

El estado de cuentas y relación de pagos de regalías y demás contraprestaciones económicas y sociales a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de aquellas obligaciones que la ANM eventualmente llegase a considerar como incumplidas.

Las pruebas del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

Estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto minero

# Escenarios Liquidación Contratos Mineros



- Arbitramento
- Acción de Controversias Contractuales

## Escenario 1:

### Liquidación Total

- a) Entrega áreas en condición operativa; ó
- b) Cierre total minero-ambiental

## Escenario 2:

### Liquidación Parcial

Firma de Acta de Liquidación con salvedades expresas y detalladas.

## Escenario 3:

### No se firma Acta de Liquidación

Se puede llegar a una Liquidación sin entrega/recibo de áreas.

Pero la ANM no puede recibir áreas sin Acta de Liquidación

# Componente ambiental en proceso de liquidación de contratos mineros

Concepto ANLA: La terminación de los Contratos Mineros no implica la pérdida de vigencia de los instrumentos de manejo y control ambiental. Continúan en ejecución y en estado de seguimiento y control por parte de la ANLA.

**Componente Ambiental**

El proceso liquidatorio requiere una coordinación inter-institucional ANM / ANLA.

Se continúa con el cumplimiento de obligaciones con la ANLA en todo el proceso liquidatorio, e incluso después de finalizado el mismo.

La ANM no tiene competencia para determinar si hay cumplimiento de obligaciones ambientales del titular minero. Dicha competencia corresponde en forma exclusiva a la ANLA.

# Interrelación contratos mineros y planes ambientales en procesos de terminación anticipada de contratos mineros – Caso Grupo Prodeco

## Contratos Mineros

*«A la terminación del contrato por causa distinta al agotamiento de las reservas, **EL CONTRATISTA dejará en producción los frentes de trabajo que en tal fecha deban estar productivos [...]**».*

## ANM

Solicita la **entrega** de la infraestructura minera en **condición operativa** para ser entregado a un nuevo concesionario.

## ANLA

Para proyectos de competencia de ANLA, se requiere la actualización del PMA en el capítulo de Plan de Cierre, para definir **cuál va a ser el cronograma de cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes y qué áreas serán objeto de rehabilitación conforme al avance de la actividad minera** para efectos de la entrega de la infraestructura minera en condición operativa a la ANM

# Actualización del Plan de Manejo Ambiental en casos de terminación anticipada de contratos mineros - Alcance

**Supuesto: Obligación de entrega de infraestructura minera a la ANM en condición operativa para continuar la operación minera a un nuevo operador**

- **Balance de obligaciones:**

Comprende la identificación de la totalidad de obligaciones ambientales existentes y su respectiva clasificación como cerradas y abiertas.

- **Plan de Transición Ambiental por Terminación de Operaciones Mineras:**

Comprende las acciones para gestionar y cerrar las obligaciones pendientes de cumplimiento atendiendo los impactos ocasionados incluso con posterioridad a la entrega de la infraestructura minera a la ANM para que otro operador continúe la explotación minera: compensaciones forestales, rehabilitación

- **Plan de cuidado y mantenimiento:**

Establece las medidas de manejo ambiental y social del instrumento de manejo y control vigente, que deben implementarse para el manejo y control de los impactos ambientales y sociales, hasta tanto el proyecto sea entregado a la Autoridad Minera en condición operativa, en el marco del plan de manejo ambiental vigente y aplicable al proyecto minero

# Fase de desmantelamiento y abandono en casos de cierre y abandono definitivos - Decreto 1076 de 2015

Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la Autoridad Ambiental, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

- a. La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase
- b. El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;
- d. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas.
- e. Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono.

Aquellos proyectos que tengan vigente una póliza dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

# Alcance del plan de cierre y abandono definitivos

En caso de cierre definitivo los proyectos deberán iniciar la en fase de desmantelamiento y abandono y deberán ejecutar el Plan de Cierre Final y Pos cierre, lo que implica realizar entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplimiento total de obligaciones del instrumento ambiental.
- Desmantelamiento de la infraestructura de los proyectos y cierre ambientalmente adecuado de las áreas del proyecto, incluyendo los componentes biótico, abiótico y socioeconómico y sus correspondientes programas de monitoreo.
- Adecuación, recuperación, restauración, rehabilitación y reconfiguración morfológica del área intervenida acorde con el uso pos minería.
- Definir el uso post minería y articular el cierre de los proyectos con los planes de ordenamiento territorial vigentes de los municipios del área de influencia.
- Socialización de las actividades, en reuniones con las comunidades del área de influencia directa, detallando el manejo final de todas las áreas del Proyecto.
- Implementar mecanismos de comunicación para informar sobre requerimientos de personal para el cierre del proyecto.
- Implementar medidas del medio socioeconómico enfocadas a la transición de la comunidad a un escenario pos minería.
- Ejecutar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de las actividades implementadas en la fase de cierre del proyecto.

# Terminación y liquidación de contratos mineros – Temas a resolver

- Vacíos en la regulación ambiental para el caso específico de la terminación anticipada de Contratos de Gran Minería:
  - El caso del Grupo Prodeco es la primera liquidación en Colombia de Contratos de Gran Minería por renuncia de los titulares con existencia de reservas.
- Falta de definición por parte de la Autoridad Minera de condición de entrega de las áreas: si en estado operativo o en cierre total minero-ambiental.
- Coordinación inter-institucional entre Autoridades Minera y Ambiental: Necesaria para evitar demoras en la toma de decisiones
- Necesidad de definir planes de cierre y abandono en distintos escenarios desde el inicio del proyecto minero
- Necesidad de establecer planes o programas de transición minera definiendo los recursos que se deben aportar para su ejecución desde el principio
- Altas expectativas de las comunidades: suspensión y posterior terminación de operaciones mineras (empleo / encadenamientos productivos)
- Ausencia de planes estatales para reconversión productiva y transición - Potencia de conflictividad en el territorio



**Gracias**